

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2401/21

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

OCTAVO.APROBACIÓN BONIFICACIÓN IVTM PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 25 AÑOS

Tras lo cual, se procede a votar el acuerdo que se transcribe, que se aprueba por unanimidad de los presentes:

Se presenta para su aprobación por la Comisión Informativa de Hacienda y, posteriormente, por el Pleno de la Corporación, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), al objeto de incluir en la misma una bonificación del Impuesto del 100 %, aplicable a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que se conociera, tomando como tal su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, con el tenor literal siguiente:

Se añade el punto cuarto al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 3.4. Bonificaciones del Impuesto.

De acuerdo con el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se aprueba la bonificación del 100% del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que se conociera, tomando como tal su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Disposición Final. Entrada en vigor. La presente publicación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

La Adrada, 29 de noviembre de 2021.

El Alcalde, *Alberto Aparicio Cuéllar*.